

ALADI/CR/di 1713
22 de enero de 2004

PERÚ
VIGENCIA DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 48

FACSIMIL N° 27-2004-MINCETUR/VMCE/DNINCI
Lima, 20 de enero 200
Ref. ACE N° 48

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el fin de remitir para su depósito, el Decreto Supremo N° 004-2004-MINCETUR, publicado el 20 de enero de 2004, en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que incorpora a la legislación nacional peruana el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 48, suscrito entre Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y la República Argentina.

Sobre el particular, solicito a usted se sirva informar a este Ministerio, la fecha de vigencia bilateral del citado Protocolo Adicional, de conformidad con el artículo 3° del mismo.

Sin otro particular, es ocasión para reiterarle mis consideraciones. Atentamente: Eduardo Brandes, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Señor Embajador
Juan Francisco Rojas Penso
Secretario General de la ALADI
Montevideo - Uruguay

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2004-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 025-2000-ITINCI, de fecha 27 de julio de 2000, se puso en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 48, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, y el Gobierno de la República Argentina;

Que, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, y el Gobierno de la República Argentina, con fecha 18 de diciembre de 2003, han suscrito el Quinto Protocolo Adicional, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 48;

Que, el referido Protocolo tiene como objetivo prorrogar desde el 1 de enero de 2004 hasta el 30 de junio de 2004, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y las preferencias pactadas entre sus signatarios; asimismo, prorroga las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 48 entre Argentina y Perú, hasta el evento que ocurra primero, sea el 30 de junio de 2004 o la efectiva entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica suscrito el 25 de agosto de 2003, entre Perú y Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR;

Que, corresponde al Gobierno Peruano publicar el mencionado Protocolo Adicional, así como señalar los mecanismos relativos a su puesta en vigencia y administración;

Que, conforme al artículo 2° e Inciso 5) del artículo 5° de la Ley N° 27790- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, este Ministerio es competente para dirigir, ejecutar, y coordinar la política de comercio exterior, y en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560-Ley del Poder Ejecutivo modificado por la Ley N° 27779 y la Ley N° 27790- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1°.- Publíquese y póngase en vigencia el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 48, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, y el Gobierno de la República Argentina.

Artículo 2°.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las Autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la aplicación del citado Acuerdo y de sus Protocolos Adicionales y modificatorios, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de 2004. ALEJANDRO TOLEDO, Presidente Constitucional de la República; ALFREDO FERRERO, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
